

## **EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 15 DE ABRIL DE 2025.**

### **PUNTO 1.- BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 8 DE ABRIL DE 2025, PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE.**

Visto el borrador del acta de referencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

Aprobar el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 8 de abril de 2025.

### **PUNTO 2.- EXPEDIENTE (2025005822) RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 11 DE FEBRERO DE 2025, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LA ENTIDAD TEIDAGUA, S.A. PARA PRESENTARSE A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES (2023, ORDEN TED/934/2022), EN CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE PROYECTOS DE MEJORA DE LA EFICIENCIA DEL CICLO URBANO DEL AGUA ("PERTE DIGITALIZACIÓN DEL CICLO DEL AGUA").**

Visto el expediente nº 2025005822, relativo a la solicitud de autorización de la entidad TEIDAGUA para presentarse a la convocatoria de subvenciones (2023, Orden TED/934/2022), en concurrencia competitiva, de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua ("PERTE Digitalización del Ciclo del Agua"), resulta:

**1º.-** La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de febrero de 2025, acordó lo siguiente:

*"Primero.- Aprobar la participación de la empresa municipal de economía mixta TEIDAGUA, S.A. con C.I.F. A-38285961, en la tercera convocatoria de subvenciones (2024), aprobada por Resolución del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, de 18 de diciembre de 2024, en régimen de concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua adherido al Proyecto Estratégico para la Recuperación y la Transformación Económica (PERTE digitalización del ciclo del agua), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y aceptar el procedimiento regulado en dicha Resolución, así como en las bases reguladoras aprobadas en la Orden TED/934/2022, de 23 de septiembre, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 235, de 30 de septiembre de 2022, y las modificaciones aprobadas por la Orden TED/919/2023, de 21 de julio, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 183, de 2 de agosto de 2023.*

<b>Firmado por:</b> EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 21-04-2025 12:12:23	
Nº expediente administrativo: 2025-020483 Código Seguro de Verificación (CSV): 82085204C1C47BA41CCA11C5DA8E78AE Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/82085204C1C47BA41CCA11C5DA8E78AE">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/82085204C1C47BA41CCA11C5DA8E78AE</a>		
Fecha de sellado electrónico: 21-04-2025 12:12:23 <a href="#">Ver sello</a>	- 1/15 -	

*Segundo.- Aprobar la actuación subvencionable del proyecto de "Digitalización del Ciclo Urbano del Agua en San Cristóbal de La Laguna - Aquafuture La Laguna" cuyo importe asciende a 1.734.425,00 €, sin salida material de fondos de esta corporación.*

*Tercero.- Notificar el Acuerdo que se adopte a la empresa municipal de economía mixta TEIDAGUA, S.A. "*

**2º.-** Posteriormente, el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico ha requerido a la empresa municipal de economía mixta "TEIDAGUA, S.A." para que, en un plazo de veinte días hábiles, subsane el acuerdo del órgano de gobierno, en los términos dispuestos en el requerimiento que obra en el expediente de referencia.

**3º.-** El Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

**4º.-** Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado, Playas y Piscinas, y Ciclo Integral del Agua.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Modificar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de febrero de 2025, en relación a la solicitud de autorización de la entidad TEIDAGUA para presentarse a la convocatoria de subvenciones (2023, Orden TED/934/2022), en concurrencia competitiva, de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua ("PERTE Digitalización del Ciclo del Agua"), en el siguiente sentido:

"Primero.- Aprobar la participación de la empresa municipal de economía mixta TEIDAGUA, S.A. con C.I.F. A-38285961, y aceptar el procedimiento regulado en la orden TED/934/2022, la orden TED/919/2023 y la Resolución de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente por la que se aprueba la tercera convocatoria de subvenciones (2024) en concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua adherido al Proyecto Estratégico para la Recuperación y la Transformación Económica (PERTE digitalización del ciclo del agua).

Segundo.- Aprobar la actuación subvencionable, consistente en el proyecto de "Digitalización del Ciclo Urbano del Agua en San Cristóbal de La Laguna - Aquafuture La Laguna" cuyo importe asciende a 1.734.425,00 €, que contempla las siguientes actuaciones, dotaciones presupuestarias y ayuda solicitada:

Tipo	Código	Actuación	Presupuesto Total	Ayuda Solicitada
A.1	A001	Redacción del Plan de Emergencia Municipal y Gestión del Recurso ante Crisis Hídrica.	20.000,00 €	18.000,00 €
A.3	A002	Redacción del Plan Integral de Gestión del Sistema de Saneamiento (Drenaje Urbano).	100.000,00 €	90.000,00 €
A.4	A003	Redacción del Plan Municipal de Reutilización de Aguas (Real Decreto 1085/2024 - Real Decreto-Ley 4/2023).	20.000,00 €	18.000,00 €

<b>Firmado por:</b> EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 21-04-2025 12:12:23	
Nº expediente administrativo: 2025-020483 Código Seguro de Verificación (CSV): 82085204C1C47BA41CCA11C5DA8E78AE Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/82085204C1C47BA41CCA11C5DA8E78AE">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/82085204C1C47BA41CCA11C5DA8E78AE</a>		
Fecha de sellado electrónico: 21-04-2025 12:12:23	- 2/15 -	

Tipo	Código	Actuación	Presupuesto Total	Ayuda Solicitada
A.6	A004	Estudio Diagnóstico y Plan de Control Integral de Fugas Estructurales en la Red de Abastecimiento de La Laguna (EDICFE-LL)	15.000,00 €	13.500,00 €
A.7	A005	Redacción del Plan Director de Gestión del Sistema de Abastecimiento	120.000,00 €	108.000,00 €
B1	A006	Adquisición e Implantación de Equipos e Instrumentación en Canales y Puntos de Entrega en Depósitos de Agua de Consumo Humanos	29.820,00 €	20.874,00 €
B2	A007	Adquisición e Implantación de Equipos e Instrumentación de Telectura y Telegestión de la Red de Abastecimiento de Núcleos Urbanos consolidados y Acometidas de Interés Público.	642.840,00 €	449.988,00 €
B3	A008	Adquisición e Implantación de Instrumentación incluyendo la Digitalización y Monitorización en el Sistema de Saneamiento y Depuración (Red de Drenaje Urbano, Colectores Generales).	164.480,00 €	148.032,00 €
B4	A009	Adquisición e Implantación de Instrumentación incluyendo la Digitalización y Monitorización de Control de Vertido de Aguas Residuales a Dominio Público en Puntos de Vertido Autorizado y Aliviaderos de Estaciones de Bombeo, Tratamiento y Depuración de Aguas Residuales.	187.285,00 €	168.556,50 €
B6	A010	Adquisición e Implantación de elementos de comunicación por tecnología LoRaWAN de Instrumentación de Telectura y Telegestión de la Red de Abastecimiento de Núcleos Urbanos consolidados, Zonas Rurales y Acometidas de Interés Público.	135.000,00 €	94.500,00 €
C1	A011	Plataforma Digital Integral de Transparencia y Servicio al Usuario del Ciclo Urbano del Agua	160.000,00 €	144.000,00 €
C2	A012	Sistema Inteligente de Predicción y Gestión de la Demanda Hídrica para Mitigación de Sequías y Optimización del Suministro en el Municipio	140.000,00 €	126.000,00 €
<b>Total</b>			<b>1.734.425,00 €</b>	<b>1.399.450,50 €</b>

Tercero.- A los efectos de llevar a cabo las mencionadas actuaciones que forman parte del Proyecto y de garantizar el sostenimiento económico de las mismas, se ha acordado que la parte de las actuaciones que no resulte subvencionable se financiará con cargo a los Fondos Propios de la empresa mixta TEIDAGUA, S.A.

Cuarto.- Notificar el Acuerdo que se adopte a la empresa municipal de economía mixta TEIDAGUA, S.A.”.

**Segundo.-** El resto del acuerdo quedará inalterado.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 21-04-2025 12:12:23	
Nº expediente administrativo: 2025-020483 Código Seguro de Verificación (CSV): 82085204C1C47BA41CCA11C5DA8E78AE Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/82085204C1C47BA41CCA11C5DA8E78AE">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/82085204C1C47BA41CCA11C5DA8E78AE</a>			
Fecha de sellado electrónico: 21-04-2025 12:12:23	- 3/15 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-04-2025 12:12:23	

### **PUNTO 3.- URGENCIAS.**

#### **URGENCIA 1.- EXPEDIENTE (2025001995) RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEL GASTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL DOCUMENTO DE MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, PARA SOLUCIONAR EL PROBLEMA DE SEGURIDAD VIAL Y MOVILIDAD EN CAMINO BOCATUERTA, Y SU EVALUACIÓN AMBIENTAL**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025001995, relativo a "LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL DOCUMENTO DE MODIFICACIÓN MENOR DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", para solucionar el problema de seguridad vial y movilidad en Camino Bocatuerta, y su evaluación ambiental, a tramitar mediante procedimiento abierto, resulta:

**1º.-** Consta en el expediente orden de inicio del Órgano de contratación - Consejero Director de la Gerencia de Urbanismo de la Laguna, en la que se concluye lo siguiente:

"... El Servicio de Planeamiento y Planificación tiene asignadas las competencias relativas a la redacción y tramitación del Plan General de Ordenación y de los instrumentos de desarrollo de éste. Analizadas las actuales circunstancias relativas a los medios personales técnicos y jurídicos del Servicio de Planeamiento y Planificación, y a la carga de trabajo que suponen los diferentes trabajos que ya viene desarrollando, se concluye que el mismo no cuenta con personal suficiente para elaborar otro documento más de modificación menor del PGO, por lo que se considera necesario la contratación de un equipo redactor, tal y como se instó por el Ayuntamiento Pleno en su acuerdo del 12 de diciembre de 2025, que lleve a cabo los trabajos de elaboración de un documento de modificación menor del PGO vigente, incluida su evaluación ambiental, para solucionar el problema de seguridad vial y movilidad del camino Bocatuerta.

Por todo ello, se solicita al Servicio de Contratación que inicie la contratación por parte de la Gerencia Municipal de Urbanismo de un equipo redactor para los trabajos de elaboración de un documento de modificación del PGO vigente, incluida su evaluación ambiental, para solucionar el problema de seguridad vial y movilidad del camino Bocatuerta; y ordenar al Servicio de Planeamiento y Planificación la redacción de los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas.

**2º.-** Consta en el expediente el correspondiente informe de costes emitido por la Jefa del Servicio de Planeamiento y Planificación para el cálculo del presupuesto base de licitación.

**3º.-** Consta en el expediente el informe suscrito también por la Jefa del servicio de Planeamiento y Planificación, relativo a la insuficiencia de medios para la realización del objeto de la presente licitación.

**4º.-** Asimismo, obra en el expediente informe emitido por el Servicio de Gestión Financiera, Presupuestaria y Tesorería, respecto a la Base 18 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto del O.A. de la Gerencia Municipal de Urbanismo de La Laguna, con relación a las Bases 40 y 41 de las Ejecución del Ayuntamiento, indicándose lo siguiente:

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 21-04-2025 12:12:23	
Nº expediente administrativo: 2025-020483 Código Seguro de Verificación (CSV): 82085204C1C47BA41CCA11C5DA8E78AE Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/82085204C1C47BA41CCA11C5DA8E78AE">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/82085204C1C47BA41CCA11C5DA8E78AE</a>			
Fecha de sellado electrónico: 21-04-2025 12:12:23	- 4/15 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-04-2025 12:12:23	

"..Se constata en el presente caso que se propone imputar gastos a ejercicios posteriores a 2027. Por lo que procedería remitir el expediente a conocimiento de la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto.."

- De conformidad con el informe anterior, la aprobación de este gasto plurianual requiere de autorización previa de la Junta de Gobierno Local.

**5º.-** Por los Servicios de Planeamiento y Planificación, y de Contratación se han redactado los correspondientes pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares, respectivamente.

**6º.-** Asimismo, constan con cargo a la aplicación presupuestaria "200/15100/2270602, URBANISMO. REDACCIÓN INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN", con los siguientes importes:

- Documento contable RC (FUT) con nº 22025000003493:

(Anualidad 2026) 76.102,26€

(Anualidad 2027) 82.328,81€

(Anualidad 2028) 14.528,61€

(Anualidad 2029) 57.653,23€

**7º.-** Con fecha 10 de abril del 2025 se emite informe de fiscalización conforme por el Servicio de Control Interno y Fiscalización.

**8º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

8.1.- Los contratos que celebren el sector público, se ajustarán a lo dispuesto la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), ello de conformidad con lo así previsto en el artículo 2 de dicho Texto y su artículo 3, 1º, a), en tanto que a efectos de esta ley, se considera que forman parte del sector público, entre otros, las entidades que integran la Administración Local.

Asimismo, en el mismo sentido resulta de aplicación lo previsto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, que establece que las administraciones públicas locales aplicarán las reglas contenidas en esta ley, con las especialidades que se recogen en la Disposición Adicional anterior y en la presente.

8.2.- El presente contrato es un contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25, y sujeto a regulación armonizada conforme el 22.1.b) del mismo texto.

8.3.- El procedimiento de adjudicación elegido es el abierto de conformidad con el artículo 156 de la LCSP, y que dispone lo siguiente:

1. En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

2. En procedimientos abiertos de adjudicación de contratos sujetos a regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a treinta y cinco días, para los contratos de obras, suministros y servicios, y a treinta días para las

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 21-04-2025 12:12:23	
Nº expediente administrativo: 2025-020483 Código Seguro de Verificación (CSV): 82085204C1C47BA41CCA11C5DA8E78AE Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/82085204C1C47BA41CCA11C5DA8E78AE">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/82085204C1C47BA41CCA11C5DA8E78AE</a>			
Fecha de sellado electrónico: 21-04-2025 12:12:23	- 5/15 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-04-2025 12:12:23	

concesiones de obras y servicios, contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

8.4.- De conformidad con el artículo 116 LCSP "1. La celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante".

8.5.- El expediente deberá referirse a la totalidad del objeto del contrato, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 7 del artículo 99 para los contratos adjudicados por lotes.

8.6.- Al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. [...] Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito [...].

8.7.- Además, en el expediente se justificará adecuadamente: a) La elección del procedimiento de licitación. b) La clasificación que se exija a los participantes. c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo. d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen. e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional. f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios. g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.

8.8.- Por su parte, el artículo 117.1 del mismo texto y, en lo que se refiere a la aprobación del expediente, se dispone que "Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante".

8.9.- A tenor del artículo 122 Pliegos de cláusulas administrativas particulares, dispone: 1. Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.

8.10.- La Disposición Adicional Tercera LCSP, donde se recogen las normas específicas de contratación de las entidades locales, y precisa que "Los actos de fiscalización se ejercen por el órgano Interventor de la Entidad local. Esta fiscalización recaerá también sobre la valoración que se incorpore al expediente de contratación sobre las repercusiones de cada nuevo contrato, excepto los contratos menores, en el cumplimiento por la Entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. [...]"

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 21-04-2025 12:12:23	
Nº expediente administrativo: 2025-020483 Código Seguro de Verificación (CSV): 82085204C1C47BA41CCA11C5DA8E78AE Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/82085204C1C47BA41CCA11C5DA8E78AE">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/82085204C1C47BA41CCA11C5DA8E78AE</a>			
Fecha de sellado electrónico: 21-04-2025 12:12:23	- 6/15 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-04-2025 12:12:23	

Asimismo, el apartado 8 de la citada Disposición prevé que "será también preceptivo el informe jurídico del Secretario en la aprobación de expedientes de contratación, modificación de contratos, revisión de precios, prórrogas, mantenimiento del equilibrio económico, interpretación y resolución de los contratos. Corresponderá también al Secretario la coordinación de las obligaciones de publicidad e información que se establecen en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno".

De acuerdo, con el artículo 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, "la emisión del informe del Secretario podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente". A estos efectos, el Secretario suscribe y conforma el presente informe jurídico.

8.11.- La Base 40.6 de las de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, establece:

"La aprobación de gastos de carácter plurianual de los OAAA no precisará de autorización por la Junta de Gobierno Local si en el informe del Servicio de Presupuestos u órgano o puesto equivalente del Organismo Autónomo se acredita que se acomoda tanto en cuantía por anualidades como en duración, a lo previsto en los planes presupuestarios.

Si el gasto plurianual prevé anualidades de mayor duración o cuantía que las del plan presupuestario, el expediente, una vez fiscalizado, será sometido a la Junta de Gobierno Local para autorizar su plurianualidad.

No quedan sometidos a la previa autorización los gastos plurianuales que se correspondan con reajuste de anualidades, revisiones de precios o contratos menores".

9º.- El Servicio de Contratación del Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

10º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

En el presente supuesto, una vez fiscalizado el expediente de conformidad, se remite a la Junta de Gobierno Local, a los efectos de autorizar el gasto plurianual y, una vez se disponga de dicha autorización, se elevará al órgano competente (Consejero Director), para la adopción de la resolución que corresponda.

De conformidad con los hechos expuestos y fundamentos jurídicos de aplicación, y, una vez fiscalizado conforme se remite a LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL GASTO DE CARÁCTER PLURIANUAL, la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** AUTORIZAR EL GASTO para los (24) mes de ejecución del contrato, y por importe de doscientos treinta mil seiscientos doce euros con noventa y un céntimos (230.612,91€), de los cuales la base corresponde a 215.526,08€ más 15.086,83€ en concepto de 7% de IGIC, constituyendo el mismo el límite máximo de gasto al que el órgano de contratación puede comprometerse (el definitivo será el que resulte de la aprobación de la proposición que resulte seleccionada).

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 21-04-2025 12:12:23	
Nº expediente administrativo: 2025-020483 Código Seguro de Verificación (CSV): 82085204C1C47BA41CCA11C5DA8E78AE Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/82085204C1C47BA41CCA11C5DA8E78AE">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/82085204C1C47BA41CCA11C5DA8E78AE</a>			
Fecha de sellado electrónico: 21-04-2025 12:12:23	- 7/15 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-04-2025 12:12:23	

Teniendo en cuenta el Presupuesto de la Gerencia de Urbanismo de La Laguna, cuya periodicidad es de diciembre de un ejercicio a noviembre del siguiente, el reparto de anualidades a efectos puramente contables sería:

	IMPORTE BASE	IGIC	IMPORTE TOTAL
<b>Anualidad 2026</b> 1-10-2025 a 30-6-2026 (Fase 1) 8 meses	71.123,61€	4.978,65€	76.102,26 €
<b>Anualidad 2027</b> 1-04-2027 a 30-06-2027 (Fase 2a) 3 meses 1-07-2027 a 31-11-2027 (Fase 2b) 5 meses	76.942,81€	5.386,00€	82.328,81 €
<b>Anualidad 2028</b> 1-09-2028 a 30-10-2028 (Fase 2c) 2 meses	13.578,14€	950,47€	14.528,61 €
<b>Anualidad 2029</b> 1-11-2028 a 30-04-2029 (Fase 3) 6 meses	53.881,52€	3.771,71€	57.653,23 €
<b>Importe Total</b>	<b>215.526,08€</b>	<b>15.086,83€</b>	<b>230.612,91€</b>

- Quedando sometido a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar el presente contrato en los ejercicios posteriores a los que pueda extenderse la duración inicial del contrato.

Asimismo, constan con cargo a la aplicación presupuestaria "200/15100/2270602, URBANISMO. REDACCIÓN INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN", con los siguientes importes:

- RC (FUT) con nº 22025000003493:

(Anualidad 2026) 76.102,26€

(Anualidad 2027) 82.328,81€

(Anualidad 2028) 14.528,61€

(Anualidad 2029) 57.653,23€

**Segundo.-** Dar traslado del acuerdo al Servicio de Contratación.

**URGENCIA 2.- EXPEDIENTE (2025-021492) RELATIVO A LA TOMA DE CONOCIMIENTO E INFORMAR A TODO EL PERSONAL DE ESTE AYUNTAMIENTO DE LA APLICACIÓN DE LA "POLÍTICA COMÚN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN" APROBADA Y MANTENIDA DENTRO DEL PROYECTO "MARCO DE GOBERNANZA INSULAR DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN", AL QUE ESTE AYUNTAMIENTO ESTÁ ADHERIDO.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025-021492, en el que figura la propuesta de la Concejal Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación de fecha 10 de abril de 2025, resulta:

**1º.-** Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife adoptado en sesión ordinaria celebrada el 3 de febrero de 2021, se aprobó el "Plan de Transformación Digital Municipal 2021", uno de cuyos proyectos fue el denominado "P21.3B. Marco de gobernanza insular de seguridad de la información".

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha:	21-04-2025 12:12:23	
Nº expediente administrativo: 2025-020483 Código Seguro de Verificación (CSV): 82085204C1C47BA41CCA11C5DA8E78AE Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/82085204C1C47BA41CCA11C5DA8E78AE">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/82085204C1C47BA41CCA11C5DA8E78AE</a>				
Fecha de sellado electrónico:	21-04-2025 12:12:23	- 8/15 -	Fecha de emisión de esta copia:	21-04-2025 12:12:23



**2º.-** El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna solicitó la adhesión al citado proyecto el 4 de marzo de 2021. Como parte de dicha solicitud, se designaron a las siguientes personas para los roles o funciones de seguridad previstos en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad:

- *Designación de la persona Responsable de Información/Servicios/Tratamiento: Ceferino José Marrero Fariña; Ceferino José Marrero Fariña.*

- *Designación de la persona Responsable de Sistemas del Ayuntamiento: Javier Sánchez Felipe.*

- *Designación de la persona Responsable de Seguridad del Ayuntamiento: Juan Miguel Albertos García.*

**3º.-** Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife adoptado en sesión ordinaria celebrada el 5 de agosto de 2021, se aprobó la adhesión de los Ayuntamientos de la isla de Tenerife al "Plan de Transformación Digital Municipal 2021". Entre otros, se aprobó la adhesión del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna al proyecto "P21.3B. Marco de gobernanza insular de seguridad de la información".

**4º.-** En el marco del proyecto "P21.3B. Marco de gobernanza insular de seguridad de la información", se define lo siguiente:

"Nivel Ejecutivo/Supervisión - Comité de Seguridad Insular (CSI)

*Se trata del órgano / grupo de trabajo que dará respuesta desde el punto de vista ejecutivo y de supervisión a las exigencias de seguridad de la información derivadas de la Adecuación al ENS.*

*Miembros:*

- *Vocales:*

- *Director de la Oficina de Seguridad Insular (OSI), también asumirá el cargo de Secretario del CSI.*

- *Secretario/a de la CMI.*

- *Resp. de Seguridad de Ayto. (RSA): un máximo de 3 representantes (rotario en cada sesión según orden de población, empezando por los de menor población).*

- *Resp. de Sistemas (RSIS) del Cabildo.*

- *Resp. de Sistemas de los Ayuntamientos: un máximo de 3 representantes (rotario en cada sesión según orden de población, empezando por los de menor población).*

- *Resp. del Órgano de Auditoría Técnica (ROAT).*

- *Asesores: con voz pero sin voto*

- *Asesor del Centro Criptológico Nacional (CCN).*

- *Miembros no permanentes:*

- *Delegado de Protección de Datos: cuando se traten temas asociados a la protección de datos de carácter personal.*

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 21-04-2025 12:12:23	
Nº expediente administrativo: 2025-020483 Código Seguro de Verificación (CSV): 82085204C1C47BA41CCA11C5DA8E78AE Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/82085204C1C47BA41CCA11C5DA8E78AE">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/82085204C1C47BA41CCA11C5DA8E78AE</a>			
Fecha de sellado electrónico: 21-04-2025 12:12:23	- 9/15 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-04-2025 12:12:23	

○ *Especialistas externos: de los sectores público, privado y/o académico, cuya presencia, por razón de su experiencia o vinculación con los asuntos tratados, sea necesaria o aconsejable.*

Funciones:

• Aprobar, y mantener actualizada, la Política común de Seguridad de la Información.

(...)"

5º.- Obra en el expediente el documento "Política de Seguridad" vigente en la actualidad. Dicho documento se mantendrá convenientemente actualizado dentro del repositorio centralizado ubicado en la dirección web <https://www.tenerife.int/mgisi> y accesible desde la red del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

6º.- El Servicio de Informática del Área de Presidencia y Planificación, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

7º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcaldede Presidencia y Planificación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Tomar conocimiento e informar a todo el personal de la aplicación en el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna de la "Política Común de Seguridad de la Información" aprobada y mantenida dentro del proyecto "Marco de gobernanza insular de seguridad de la información", al que este Ayuntamiento está adherido.

**Segundo.-** Designar dentro de nuestro Ayuntamiento los roles o funciones de seguridad previstos en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad:

• Responsable de Información y de Servicio: El Director de Área de Presidencia y Planificación, o en su ausencia el cargo que lo sustituya funcionalmente.

• Responsable de Sistemas del Ayuntamiento: El Jefe de Servicio de Informática, o en su ausencia el cargo que lo sustituya funcionalmente.

• Responsable de Seguridad del Ayuntamiento: El Jefe de Servicio de Planificación, Organización, Calidad e Inspección, o en su ausencia el cargo que lo sustituya funcionalmente.

**URGENCIA 3.- EXPEDIENTE (2025-014529) RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA Y APROBACIÓN DEL GASTO A LA "FUNDACIÓN CANARIA DIARIO DE AVISOS", PARA LA ORGANIZACIÓN DE LOS PREMIOS TERRA 2025.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2025-014529, relativo a la concesión de una subvención directa a la entidad Fundación Canaria Diario de Avisos, resulta:

1º.- En virtud de la Providencia de la Alcaldía-Presidencia 19 de marzo de 2025 se dispuso a iniciar procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 21-04-2025 12:12:23	
Nº expediente administrativo: 2025-020483 Código Seguro de Verificación (CSV): 82085204C1C47BA41CCA11C5DA8E78AE Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/82085204C1C47BA41CCA11C5DA8E78AE">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/82085204C1C47BA41CCA11C5DA8E78AE</a>			
Fecha de sellado electrónico: 21-04-2025 12:12:23	- 10/15 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-04-2025 12:12:23	

favor de la entidad Fundación Diario de Avisos para la celebración de los Premios Terra-2025.

**2º.-** La Fundación Canaria Diario de Avisos tiene un claro y notorio carácter de interés público social, y que las razones que justifican la concesión directa de esta subvención vienen determinadas porque en el desempeño de tales fines y en la efectiva realización de sus funciones, la Fundación lleva a cabo anualmente la celebración de los PREMIOS TERRA, propiedad exclusiva de la citada entidad, con el objetivo de reconocer y promocionar en el ámbito nacional e internacional, proyectos, iniciativas, entidades o personas que hayan llevado a cabo una labor excepcional en el ámbito patrimonial, contribuyendo al enriquecimiento de espacios naturales y/o culturales declarados Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO, y que, por su naturaleza innovadora, originalidad e inventiva hayan aportado un valor añadido al patrimonio de ciudades, espacios naturales o urbanos, paisajes, bienes culturales, arquitectura y/o lugares de interés histórico.

**3º.-** El Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2025 -aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 26 de marzo de 2024, modificado en sesión del día 11 de abril de 2024 y el Anexo I de las bases de ejecución del Presupuesto del Ejercicio 2025, prevén la concesión de la referida subvención nominativa a favor de la Fundación Canaria Diario de Avisos, por importe de cien mil euros (100.000,00 €).

**4º.-** Se encuentra incorporado en el expediente el documento contable de retención de crédito número 12025000018539 por importe de 100.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 100/91200/48003.

**5º.-** La Asesoría Jurídica ha emitido informe, 59/2025 de fecha 24 de marzo, incorporándose al expediente la documentación de las discrepancias observadas, debiendo la Intervención Municipal llevar a cabo la fiscalización de conformidad la propuesta de acuerdo.

**6º.-** La Intervención Municipal emite informe favorable con fecha 11 de abril de 2025.

**7º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

7.1.- El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

Sin embargo, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la Normativa reguladora de estas subvenciones.

Son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficio aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo con su propia Normativa. Estas subvenciones se regirán por dicha norma y por las demás de específica aplicación a la Administración correspondiente.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 21-04-2025 12:12:23	
Nº expediente administrativo: 2025-020483 Código Seguro de Verificación (CSV): 82085204C1C47BA41CCA11C5DA8E78AE Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/82085204C1C47BA41CCA11C5DA8E78AE">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/82085204C1C47BA41CCA11C5DA8E78AE</a>			
Fecha de sellado electrónico: 21-04-2025 12:12:23	- 11/15 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-04-2025 12:12:23	

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La característica fundamental del procedimiento de concesión directa, aplicable únicamente en los supuestos previstos en la Ley, es la no exigencia del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia. Eso sí, teniendo en cuenta la obligación de publicar la concesión de todas las subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, recogida en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de Concesión directa de subvenciones impuestas al Ayuntamiento por una norma de rango legal. (Artículo 22.2. b. LGS). Las subvenciones de concesión directa cuyo otorgamiento o cuantía viene impuesto a la Administración por una norma de rango legal, se regirán por dicha norma y por las demás de específica aplicación a la Administración correspondiente.

Si la Ley que determine su otorgamiento se remita para su instrumentación a la formalización de un convenio de colaboración entre la entidad concedente y los beneficiarios será de aplicación al mismo lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de Concesión de directa de subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

(Artículo 22.2.c LGS). La concesión directa de estas subvenciones conllevará una aprobación previa de unas normas especiales reguladoras que se podrán incluir en la Ordenanza general o específicas de subvenciones o en las bases de ejecución del presupuesto.

En el expediente de aprobación de estas normas especiales reguladoras del supuesto 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones se incluirá una memoria del órgano gestor de las subvenciones, competente por razón de la materia, justificativa del carácter singular de las subvenciones, de las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, u otras que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

7.2.- Los artículos 124.4 letra ñ), 25.2 letra m) y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

7.3.- Los artículos 9.2, 22.2 b) y c), 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.4.- Los artículos 55, 66 y 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

7.5.- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

**8º.-** A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 21-04-2025 12:12:23	
Nº expediente administrativo: 2025-020483 Código Seguro de Verificación (CSV): 82085204C1C47BA41CCA11C5DA8E78AE Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/82085204C1C47BA41CCA11C5DA8E78AE">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/82085204C1C47BA41CCA11C5DA8E78AE</a>			
Fecha de sellado electrónico: 21-04-2025 12:12:23	- 12/15 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-04-2025 12:12:23	

de noviembre, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

La información estará disponible en las direcciones [www.subvenciones.gob.es](http://www.subvenciones.gob.es) y [www.infosubvenciones.es](http://www.infosubvenciones.es).

Cuando hayan de publicarse datos personales de los beneficiarios personas físicas, habrán de cumplirse en todo caso, los principios y la normativa de protección de datos, incluyendo la forma en que habrán de publicarse dichos datos personales identificadores del beneficiario. Los datos personales publicados serán exclusivamente los necesarios para el fin del tratamiento.

**9º.-** De conformidad con el artículo 5 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, el suministro de información se realizará a través del sistema de información que determine la Intervención General de la Administración del Estado, utilizando un certificado electrónico reconocido de acuerdo con lo previsto en la normativa europea y española en materia de identificación electrónica y servicios de confianza para las transacciones electrónicas, y de acuerdo con las especificaciones y formato que se establezcan en cumplimiento de lo previsto en este real decreto, en colaboración, en todo caso, con las Administraciones públicas y entidades afectadas.

La información referida a la concesión y pago se irá suministrando de forma continuada a medida que se vayan produciendo los hechos registrables; en cualquier caso, debe aportarse antes de que finalice el mes siguiente al de su producción.

**10º.-** El procedimiento para llevar a cabo el otorgamiento de la concesión directa de la subvención es el siguiente:

En el expediente consta Informe preceptivo de la Asesoría Jurídica, de fecha 24 de marzo de 2025, en relación con la solicitud de informe a la subvención directa para la organización de los Premios Terra 2025 a la Fundación Canaria Diario de Avisos, en la que señala conforme a derecho.

Consta en el expediente documento contable RC definitivo número 12025000018539, aplicación presupuestaria 100/91200/48003.

A. Vista la propuesta realizada por el órgano gestor e iniciado el expediente por la Alcaldía, que se formule informe de fiscalización previa por el Interventor para el otorgamiento de la correspondiente subvención cuyo objeto es apoyar y fomentar la creatividad, el talen, la investigación y el conocimiento en el ámbito cultural, social, económico, científico y artístico a favor de:

Nombre entidad:	Importe:
FUNDACIÓN CANARIA DIARIO DE AVISOS	100.000,00 €

B. De conformidad con el artículo 124.4 letra ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el órgano competente para otorgar la subvención es el Alcalde, quien emitirá resolución al respecto.

C. Se notificará la resolución a los interesados, según lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

Común de las Administraciones Públicas, ajustándose la práctica de dicha notificación a las disposiciones contenidas en el artículo 41 de la precitada norma.

D. Se suministrará la información de concesión de la subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

E. Para recibir la ayuda, las entidades beneficiarias deberán de presentar la documentación necesaria para justificar la concesión de la subvención. La documentación será la exigida en la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

**11º.-** En los supuestos de concesión de subvenciones que se formalicen a través de convenio habrá de estar a las estipulaciones establecidas en el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada para cada beneficiario si fuesen varios.

Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos en cuenta, así como el régimen de garantías que deberán aportar los beneficiarios

Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y con arreglo a la Ley 38/2003 de 17 noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

**12º.-** El Gabinete de Alcaldía del Área de Alcaldía-Presidencia emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

**13º.-** En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación del Alcalde en virtud de lo dispuesto en el Decreto 3/2024, y en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

**14º.-** Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar y disponer el gasto, con cargo al documento contable RC definitivo número 12025000018539, aplicación presupuestaria 100/91200/48003, para la organización de los Premios Terra 2025 a la "FUNDACIÓN CANARIA DIARIO DE AVISOS" con NIF G76766708 por la cantidad que se indica:

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 21-04-2025 12:12:23	
Nº expediente administrativo: 2025-020483 Código Seguro de Verificación (CSV): 82085204C1C47BA41CCA11C5DA8E78AE Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/82085204C1C47BA41CCA11C5DA8E78AE">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/82085204C1C47BA41CCA11C5DA8E78AE</a>			
Fecha de sellado electrónico: 21-04-2025 12:12:23	- 14/15 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-04-2025 12:12:23	

Nombre entidad:	Importe:
FUNDACIÓN CANARIA DIARIO DE AVISOS	100.000,00 €

**Segundo.-** Conceder a la entidad FUNDACIÓN CANARIA DIARIO DE AVISOS con NIF G76766708, la mencionada subvención por importe total de 100.000,00 €.

**Tercero.-** Formalizar la concesión de la subvención del convenio que recoge las condiciones y compromisos aplicables al beneficiario y a la entidad concedente.

**Cuarto.-** Notificar a los interesados el otorgamiento de la concesión de la subvención, comunicando que el plazo para que se presente la documentación justificativa de la subvención finaliza a los diez (10) días de la notificación de la presente resolución.

La documentación que se exija en las bases será:

a.- El beneficiario de la ayuda deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 de la OGS que acreditarán a través de los medios y/o documentos previstos en el apartado 7 del precitado artículo, debiendo presentar proyecto que incluya presupuesto de gastos e ingresos desglosados, fuentes de financiación y plazo de ejecución del mismo.

b.- La instrucción del procedimiento corresponde al Área de Alcaldía y Presidencia y la concesión de la subvención a la Junta de Gobierno Local, según delegación efectuada en virtud de Decreto de la Alcaldía Presidencia 4182/2019, de 20 de junio. El acto de concesión de la subvención, que pone fin a la vía administrativa, será debidamente notificado al beneficiario a través de los medios previstos legalmente en el plazo de diez (10) días desde su adopción.

c.- El beneficiario de la subvención deberá justificar la misma en el plazo de tres meses a contar desde a finalización de la ejecución del proyecto mediante la presentación de cuenta justificativa que se ajustará a lo establecido en el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones. El incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención, así como el incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia de interés de demora.

**Quinto.-** Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 21-04-2025 12:12:23	
N° expediente administrativo: 2025-020483 Código Seguro de Verificación (CSV): 82085204C1C47BA41CCA11C5DA8E78AE Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/82085204C1C47BA41CCA11C5DA8E78AE">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/82085204C1C47BA41CCA11C5DA8E78AE</a> .			
Fecha de sellado electrónico: 21-04-2025 12:12:23	- 15/15 -	Fecha de emisión de esta copia: 21-04-2025 12:12:23	